Al contestar cite este radicado: 2025S-VMAG-071749
Fecha: 2025-09-26 12:02:05

SEÑOR(A):
LUIS FERNANDEZ QUINTO
ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA
Carrera 11-A #8-A-23 Palacio Municipal de Ciénaga, Magdalena
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co
CIÉNAGA, MAGDALENA

ASUNTO: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015

REFERENCIAS:

1-Convenio 1824 de 2021 suscrito entre el INVIAS y el MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL**".

2-Contrato de obra derivado 008-C5-1400-2022 suscrito entre el MUNICIPIO DE CIENAGA-MAGDALENA y CONSORCIO SEVILLANO y cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA CORREGIMIENTO DE SEVILLANO-LA MIRA Y CIENAGA – LA AGUJA, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA"**

Cordial saludo. Respetado señor alcalde Fernández Quinto,

Yo, FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar las peticiones que más adelante se describen, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

HECHOS:

1. Como es de su conocimiento y particularmente de la Oficina de Planeación e Infraestructura de la alcaldía a su cargo, el plazo de ejecución del contrato de obra de la referencia 2 se terminó el 20 de agosto de 2024 y en dicha fecha todavía quedaban pendientes por ejecutar por parte del contratista de obra varias reparaciones de losas en concreto del pavimento construido.
2. Que previo a la terminación del contrato y durante la etapa final de su ejecución, la interventoría requirió en diferentes oportunidades al contratista, para que mejorara su desempeño en las obras a fin de corregir de manera eficiente varias fisuras y otras fallas detectadas en las losas del pavimento, no obstante, lo anterior, se presentaba mucha demora y dilaciones por parte del contratista para acometer las reparaciones requeridas.

3. Que culminado el plazo de ejecución del contrato de obra en la fecha señalada el contratista no alcanzó a culminar la totalidad de las reparaciones necesarias, por lo cual no alcanzó a culminar la totalidad de la meta física establecida en el contrato de obra.
4. Que teniendo en cuenta que la alcaldía de Ciénaga es el contratante del contrato de obra y en virtud de lo descrito anteriormente, la interventoría notificó a la alcaldía de Ciénaga sobre la configuración de un incumplimiento parcial definitivo del contrato de obra por parte del contratista, mediante diferentes comunicaciones radicadas en el correo oficial de la alcaldía de Ciénaga, cuya copia se anexa nuevamente por medio de la presente comunicación, a través de un enlace en la nube.
5. Que la alcaldía de Ciénaga hasta la fecha no se ha pronunciado sobre la notificación hecha por la interventoría sobre un incumplimiento parcial definitivo por parte del contratista, ni ha enviado información que indique haber adelantado algún procedimiento administrativo sancionatorio contra el contratista por dicho incumplimiento.
6. Que la Dirección Territorial Magdalena del INVIAS también en su momento requirió a la alcaldía de Ciénaga que informara las acciones administrativas necesarias con el fin de conminar al contratista al cumplimiento del contrato o en su defecto adelantar las sanciones a que hubiera lugar. Sin que a la fecha la territorial Magdalena del INVIAS haya recibido de parte de la alcaldía de Ciénaga ninguna comunicación sobre las acciones administrativas adelantadas ante la situación del contrato.
7. Que de manera extraoficial se ha recibido información directamente de parte del contratista de quien manifiesta haber terminado en fecha posterior a la fecha de terminación del contrato, las reparaciones que tenía pendientes.
8. Que se requiere la liquidación del contrato de obra por parte de la alcaldía de Ciénaga (por ser su contratante) y la liquidación del convenio interadministrativo suscrito entre el municipio de Ciénaga y el INVIAS.
9. Que para la liquidación del convenio referido fueron contempladas en el mismo una serie de compromisos que son de competencia de la entidad territorial, en este caso que son responsabilidad de la alcaldía de Ciénaga, entre los cuales se resaltan los siguientes:

9.1 **CLÁUSULA SÉPTIMA - MANEJO DE LOS RECURSOS** del convenio en mención se estableció que

> *"(.....)…1.El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas…(.....)".....5. EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. 6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Subdirección de Red Terciaria y Férrea, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO…(....)"*

9.2 **CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** se establece como otra de las obligaciones del municipio:

"(….)…o) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra….(….)"

9.3 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-LIQUIDACION** se establece que

"El presente convenio será objeto de liquidación…(….)….deberá presentarse la ampliación de las garantías en los porcentajes y vigencias exigidas en la cláusula Décima Sexta, a fin de amparar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del respectivo contrato de obra"

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa hago las siguientes

PETICIONES

1. Teniendo en cuenta que la alcaldía de Ciénaga es EL CONTRATANTE del contrato de obra y hay una manifestación no oficial de parte del contratista en el sentido de haber culminado las obras y reparaciones que estaban pendientes en fecha 20 de agosto de 2024 y que según dicha manifestación éstas obras faltantes fueron ejecutadas posteriormente a dicha fecha y posteriormente a la fecha de terminación del contrato de interventoría (que fue el 30 de agosto de 2024), requerimos a la **alcaldía de Ciénaga efectuar la verificación en campo de la ejecución tanto de las obras como de las reparaciones que quedaban faltantes** en la fecha mencionada y presentar a la territorial Magdalena del INVIAS un informe técnico sobre éstas, que incluya un registro fotográfico que evidencie la terminación satisfactoria de éstas (y en lo posible un video), certificando la ejecución total de las obras contempladas en el contrato de obra. Y de esta manera se levante el acta de acta de entrega y recibo definitivo de obra.
2. Brindar respuesta formal a la interventoría sobre el informe de incumplimiento parcial definitivo que en su momento fue presentado por ésta, indicando la postura oficial de la alcaldía de Ciénaga referente a dicho informe, en virtud de la actual situación del contrato y de las obras.
3. Por parte de la alcaldía municipal se haga el requerimiento al contratista exigiéndole la presentación de las pólizas actualizadas para legalizar cada una las prórrogas que se le concedieron al contrato de obra, así como también las pólizas finales actualizadas a la fecha de terminación del contrato de obra, ampliadas conforme al plazo efectivo y al valor total del contrato y teniendo en cuenta los términos establecidos en el mismo.
4. Una vez el contratista de obra presente ante la alcaldía las pólizas actualizadas de las prórrogas concedidas y las pólizas finales, que la alcaldía municipal, por medio de su área jurídica efectúe la revisión y aprobación de éstas.

5. Que la alcaldía municipal envíe tanto a la interventoría como a la Dirección Territorial Magdalena del INVIAS, copia de todas las pólizas actualizadas, incluyendo las pólizas finales y los documentos de aprobación de correspondientes.
6. Enviar tanto a la interventoría como a la Dirección Territorial Magdalena del Invias copia de todas las actas de obra tramitadas y pagadas, junto con los comprobantes de egreso de los pagos de dichas actas efectuados por la alcaldía (incluyendo los de la cuenta final de obra).
7. En torno al anticipo concedido al contrato de obra:

a) En las actas de obra debió haber quedado registrado con claridad la amortización del anticipo, hasta su amortización total para la suscripción del acta de recibo final.
b) Enviar el informe de manejo de dicho anticipo.
c) Incluir el reporte de los rendimientos financieros que se generaron con los recursos del anticipo
d) Enviar la certificación bancaria de la cancelación de la cuenta del anticipo.
e) Enviar copia de la liquidación del contrato de fiducia, utilizada para el manejo del anticipo

8. Enviar tanto a la interventoría como a la dirección territorial Magdalena del Invias los extractos bancarios faltantes de la cuenta utilizada para el manejo de los recursos del convenio (que según reportes de la interventoría corresponden a los meses de marzo hasta agosto de 2025).
9. Enviar certificación firmada por el alcalde y el tesorero del municipio, donde se certifiquen los rendimientos financieros generados por los recursos depositados en la cuenta del convenio, así como también los rendimientos generados por la cuenta del anticipo, soportado con los extractos bancarios totales correspondientes, desde la apertura de la cuenta y hasta la fecha de cancelación de ésta. Y en caso de que haya quedado algún valor no ejecutado del convenio, certificar también dicho saldo.
10. Consignar los rendimientos financieros generados por la cuenta del convenio a la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL Nit 899.999.090, en la cuenta:

- Banco: **Banco de la República**
- Tipo de Cuenta: **Corriente**
- Cuenta Bancaria Número: **61011094**
- Nombre de la Cuenta: **DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS**
- Código Portafolio: **270**
- Código de Transacción SEBRA: **137**

11. En caso de que el convenio presente un valor **no ejecutado**, consignar dicho valor a la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL Nit 899.999.090, en la cuenta:

- Banco: **Banco de la República**

- Tipo de Cuenta: **Corriente**
- Cuenta Bancaria Número: **61011573**
- Nombre de la Cuenta: **DTN - REINTEGROS DE GASTOS DE INVERSION**
- Código Portafolio: **270**
- Código de Transacción SEBRA: **137**

12. Remitir tanto a la interventoría como a la Dirección Territorial Magdalena del Invias, los comprobantes de consignación al Tesoro Nacional de los rendimientos financieros totales generados por la cuenta del convenio, desde la apertura de la cuenta del convenio y hasta la fecha de cancelación de la cuenta del convenio. Consignados al tesoro nacional conforme a las indicaciones dadas por el Invias.

13. En caso de que haya quedado algún saldo no ejecutado del convenio, remitir tanto a la interventoría como a la Dirección Territorial Magdalena del Invias, copia del comprobante de consignación de dicho valor al tesoro nacional, conforme a las indicaciones dadas por el Invias.

14. Realizar el trámite de cancelación de la cuenta del convenio y remitir tanto a la interventoría como a esta Dirección Territorial la certificación bancaria de cancelación de dicha cuenta.

15. Remitir tanto a la interventoría como a la Dirección Territorial Magdalena del Invias, copia del oficio de radicación de la caracterización vial ante el Ministerio de Transporte, trámite cuya realización corresponde a la alcaldía municipal, luego de haber recibido dicha caracterización avalada de parte de la interventoría.

16. Realizar la liquidación del contrato de obra, haciendo las coordinaciones necesarias con la interventoría del contrato y remitir tanto a la interventoría como a esta Dirección Territorial copia del acta de liquidación correspondiente.

17. Efectuar la liquidación del convenio juntamente con la Subdirección de Vías Regionales del Invias.

Hacemos estas peticiones, en aras de poder realizar la liquidación del convenio en mención, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y Manual de Contratación del Invias y cumpliendo los términos establecidos en el mismo convenio.

De otra parte, con la finalidad de tratar todos estos temas **les citamos a una mesa de trabajo para el jueves 02 de octubre de 2025, a las 3:00 pm de manera virtual, en la cual necesitamos que asistan el secretario(a) de planeación e infraestructura, el tesorero(a) o encargado(a) de presupuestos y un abogado(a) encargado(a) de los temas de contratación de parte del municipio de Ciénaga.**

A su vez, a esta mesa de trabajo hemos citado a la interventoría, funcionarios del área jurídica y técnica de la Territorial Magdalena del INVIAS y el represente legal del contratista de obra.

NOTIFICACIÓNES:

Para efectos de notificaciones, por favor remitirla a los correos electrónicos: atencionciudadano@invias.gov.co

faarango@invias.gov.co

aarrieta@invias.gov.co

gtorres@invias.gov.co

Cordialmente,



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

Proyectado por: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a: